

Ref. 8834/21
SMQ/SRV/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

0899 22.02.2022

VISTOS: La Referencia N° 8834/21 de D. Dominique Salazar Velásquez, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Farmacias Apoteca Limitada, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio legal en avenida El Descanso N° 1400, local 1, comuna de Maipú, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida El Descanso N° 1400, local 1, comuna de Maipú; la Resolución Exenta N° 5125 del 28/10/2021, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0048/22 de fecha 31/01/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 15/12/2021, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 1082169 del 15/12/2021; el Informe Técnico T-0048/22 de fecha 16/02/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORÍZASE el funcionamiento** de la farmacia denominada **Apoteca local N° 1**, ubicada en avenida El Descanso N° 1400, local 1, comuna de Maipú de propiedad de Farmacias Apoteca Limitada, R.U.T. N° [REDACTED] representada legalmente por D. Dominique Salazar Velásquez, ya individualizada.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 09:00 a 19:00** horas.
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Felipe Ignacio Caneo Cortés, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 6. DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.

7. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 124 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias Apoteca Limitada / felipe.caneo@farmaciasapoteca.cl
- Sección Gestión documental (2)



Rossana Aliaga
Ministro de Fomento
Transcrito fielmente
Rossana Aliaga San Martín